VIEDMA: 15 DE NOVIEMBRE DE 2011

VISTO:

El Acta Acuerdo paritario entre el Ministerio de Educación y el Gremio Docente realizado el día 02 de Noviembre de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita la elaboración de una norma sobre el no cómputo del tiempo en Disponibilidad por el efectivamente trabajado;

Que en el marco del servicio educativo de la Provincia existen docentes que se encuentran "en disponibilidad" por supresión de cargos u horas que no pueden ser ubicados en forma definitiva en la localidad de residencia por falta de vacantes;

Que ante esta situación es necesario reubicar a los docentes afectados, sin la pérdida de derechos adquiridos, y en trabajos adecuados a su formación;

Que es objetivo del Consejo de Educación y del gremio docente bregar por el derecho del trabajador manteniendo la estabilidad en los cargos u horas que ostenta;

Que es preciso revisar la normativa vigente a los efectos de permitir que quien se encuentre "en disponibilidad" brinde servicios efectivos en los lugares adecuados para el desarrollo de sus aptitudes docentes;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DETERMINAR que los docentes titulares que se encuentren en disponibilidad por supresión de cargos u horas, y que en la las localidades de residencia no existieran vacantes para ser reubicados en escuelas correspondientes a su Nivel, y no pudiendo concretarse la reubicación fuera de la localidad por problemas familiares o de salud comprobables, deberán cumplir funciones efectivas en la misma o distinta institución, de acuerdo a objetivos pedagógicos y a la necesidad de la comunidad educativa.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que cuando se determine una supresión y consecuentemente la disponibilidad del docente titular en los términos del artículo 1° de la presente, se propondrá a través de los equipos Directivos o Supervisor, las tareas pedagógicas de cubrir las inasistencias, servicio de apoyo escolar, actividades educativas y/o coordinar y concretar junto al colectivo docente de las instituciones educativas y supervisiones toda actividad que responda a las demandas de la institución, hasta la ubicación definitiva.-

ARTICULO 3°: DETERMINAR que la dirección del Establecimiento y la Supervisión correspondiente serán las responsables de informar la disponibilidad y ubicación en tareas pedagógicas conforme a la labor que el docente puede cumplir en base a su especialidad y nivel, determinándose el horario, lugar y función mediante la disposición correspondiente.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaria General a las Delegaciones Regionales de Educación Valle Inferior, Atlántica I y II, Valle Medio I y II, Andina, Andina—Sur, Sur I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Este I y II y Alto Valle Centro I y II y por su intermedio a las Supervisiones de Nivel e interesados, a las Junta de Clasificación para la Enseñanza Inicial, Primaria y Secundaria, Departamentos de Vacantes y archivar.-

RESOLUCION N° 3328 SG/fs.-

Prof. Amira NATAINE - Vocal Gubernamental a cargo de Presidencia